EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 29 de junio de 2015, el Concejo expidió la Ordenanza que norma los Excedentes o Diferencias de áreas y la venta y/o enajenación de Terrenos de las Zonas Urbanas del cantón El Pangui, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo; Que, la Ordenanza que norma los Excedentes o Diferencias de áreas y la venta y/o enajenación de Terrenos de las Zonas Urbanas del cantón El Pangui, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, se encuentra publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 621, de fecha 5 de noviembre de 2015;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 166, de fecha 21 de enero de 2014; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 711, de fecha 14 de marzo de 2016;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

EXPIDE:

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS Y LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN EL PANGUI, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO

- Art. 1.- Agréguese al Art. 7 numeral 2, luego de las palabras Certificados de gravámenes: Acta de reconocimiento de linderos con las personas colindantes debidamente notariada.
- Art. 2.- En el Art. 8, elimínese el literal b); y en su lugar póngase b) Rectificación de la medición, el avalúo correspondiente e impuesto predial.
- Art 3.- En el Art. 9, numeral 1. Luego de las palabras resolución administrativa, agréguese las palabras: la misma que será protocolizada ante una Notaría.
- Art. 4.- En el Art. 10 cámbiese el numeral 1 por el siguiente: 1.- La resolución de la Autoridad Ejecutiva, se la inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón El Pangui.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Ing. Jairó berrera G. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI Dr. Carlos Beltrán M. SECRETARIO MUNICIPAL

ECGDO.

SECRETARIA

RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformatoria, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de doce y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, respectivamente.

Dr. Carios Beltran M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 20 de julio de 2017, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformatoria al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 21 de julio de 2017, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformatoria, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Jairo la tera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGÚI

Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformatoria, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete, a las once horas.

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

